



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

REVISADO

FECHA DE RECEPCIÓN			CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	NÚMERO DE CONTRATO
DÍA	MES	AÑO		CP-044/2015
06	03	2015		

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, siendo las 13:00 horas del día doce de febrero de dos mil quince, reunidos en las oficinas que ocupa el Salón de Licitaciones del Edificio Administrativo del Poder Judicial del Estado de México sita en Josefa Ortiz de Domínguez Norte Número 207, Colonia Santa Clara, Toluca Estado de México; se reunieron por una parte la Coordinador Administrativo del Poder Judicial como "El Cliente" y por la otra "El Proveedor", a fin de celebrar el presente contrato pedido conforme a lo siguiente:

DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

1. Grupo Husson, S. de R.L. de C.V.
2. Papelera Cuauhtémoc de Toluca, S.A. de C.V.
3. Papelería Lozano Hermanos, S.A. de C.V.
4. Rosa Margarita García Díaz

REGISTRO FEDERAL DE GIRO COMERCIAL:

CONTRIBUYENTES:

1. GHU110714Q35
2. POT 7912287 E4
3. PLH86093081A
4. GADR5801298VWA

Administración, explotación y manejo de todo lo relacionado con artículos de papelería, así como la importación, exportación, compra venta y distribución.

DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA):

1. Calle Benito Juárez norte número 115, colonia Centro C.P. 50000, Toluca; México.
2. Calle Montes Altái número 267, colonia Valle Don Camilo C.P. 50140, Toluca; México
3. Calle José Ma. Izazaga 39 C y D, colonia Centro C.P. 06080 Cuauhtémoc, México D.F.
4. Calle Francisco Carbajal Baena 243 colonia Morelos 1ª sección C.P. 50120, Toluca, México.

DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD):

1. Calle Benito Juárez norte número 115, colonia Centro C.P. 50000, Toluca; México.
2. Calle Montes Altái número 267, colonia Valle Don Camilo C.P. 50140, Toluca; México.
3. Calle José María Morelos pte 703, colonia Centro C.P. 50000, Toluca; México
4. Calle Francisco Carbajal Baena 243, colonia Morelos 1ª sección, C.P. 50120 Toluca, México.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:

1. Raúl Vicente Estrada Vallejo
2. Alfredo Reyes Jaimes
3. Laura García Guazo
4. Rosa Margarita García Díaz

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN:

1. Escritura número 56026 (Cincuenta y seis mil veinte seis), del volumen 1616 ( Mil seiscientos dieciséis) de fecha catorce de julio de dos mil once, de la Notaría Pública número 5(Cinco) de Toluca; Estado de México.
2. Escritura número 19149 (Diecinueve Mil Ciento Cuarenta Y Nueve), Del Volumen 126-201 De fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, de la Notaría Pública número 1 (Uno) de Toluca; Estado de México.
3. Escritura número 50833 (Cincuenta mil ochocientos treinta y tres), veinticuatro de enero de dos mil catorce, de la Notaría Pública número 14 (Catorce) de México, Distrito Federal.
4. Acta de nacimiento No. B722030, expedida por el Registro Civil de Toluca de fecha cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

001

P



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"



<b>NÚMERO DE PARTIDAS ADJUDICADAS:</b>		<b>IMPORTE TOTAL ADJUDICADO (NÚMERO Y LETRA)</b>	
60		1. Monto Adjudicado \$10,357.67 (Diez mil trescientos cincuenta y siete pesos 67/100 M.N.) 2. Monto Adjudicado \$19,860.84 (Diecinueve mil ochocientos sesenta pesos 84/100) M.N.) 3. Monto Adjudicado \$18,020.05 (Dieciocho mil veinte pesos 05/100 M.N.) 4. Monto Adjudicado \$14,500.00 (Catorce mil quinientos pesos 00/100 M.N.)	
<b>IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO PEDIDO (NÚMERO Y LETRA CON IVA)</b>			
<b>\$ 72,776.73 (SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 73/100 M.N.)</b>			
<b>DATOS GENERALES DEL CONTRATO PEDIDO</b>			
<b>ÁREA USUARIA:</b>		<b>TITULAR DEL ÁREA:</b>	
Dirección General De La Escuela Judicial		Dr. Mauricio A. Rodríguez León	
<b>NÚMERO DE REQUISICIÓN:</b>	<b>LEGISLACIÓN APLICADA:</b>		
EJEM/DG/027/2015	Artículo 1° Y 81 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como el 1° y 141 de su reglamento.		
<b>TIPO DE GASTO:</b>	<b>ORIGEN DE LOS RECURSOS:</b>	<b>PARTIDA (S) PRESUPUESTAL (S):</b>	
- CORRIENTE ( X ) - DE INVERSIÓN ( )	Presupuesto 2015	2111	
<b>ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN</b>			
<b>OBJETO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DEL SERVICIO:</b> Cubrir las necesidades de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas en lo referente a papelería y artículos de escritorio especializada, debido a que no se tiene un stock de consumo y no se cuenta con existencias en el almacén, mismos que servirán para cubrir los próximos seis meses.			
<b>FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:</b> Dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir de la confirmación del pedido por parte de "EL CLIENTE".			
<b>LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:</b> Almacén de Papelería Toluca, ubicado en Plutarco González 1005 Colonia San Bernardino, Toluca, México.			



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"



**PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES (ATRASO INCUMPLIMIENTO Y RECISIÓN):** "EL PROVEEDOR" en caso de que no firme el presente contrato pedido por causas imputables al mismo, será sancionado en términos de lo dispuesto por el artículo 87 de La Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 163, 166 y 167 de su reglamento; el atraso en la fecha de entrega y/o inicio del servicio objeto del presente contrato pedido, será sancionado con una pena convencional de uno al millar sobre el importe del contrato pedido pendiente de suministrar por cada día de desfasamiento, y una sanción de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la Capital del Estado de México, en la fecha de la infracción, así como una pena convencional, cuando incumpla con cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato pedido y las disposiciones legales relativas contenidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento; cuando no cumpla con los bienes y /o servicios en las fechas y horarios pactados, los bienes y/o servicios no cumplan con las características y condiciones contratadas.

Independientemente de la aplicación de la sanción y las penas estipuladas antes señaladas y proceder a la adjudicación al postulantante que haya presentado la propuesta económica solvente mas cercana a la ganadora, incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en el presente instrumento contractual, el contrato puede ser rescindido sin responsabilidad para el Poder Judicial del Estado de México cuando "EL PROVEEDOR", incumpla con algunas de las obligaciones a su cargo además esta obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a la institución convocante.

**GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:**"EL PROVEEDOR" Se compromete a garantizar ampliamente los bienes y/o servicios por defectos y vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega total de los bienes y/o servicios, en su caso, tendrá la obligación de sustituirlos por otros de iguales características o volver a realizar los servicios en sitio y sin costo adicional para la institución convocante.

**GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS:** No aplicará dicha garantía, derivado de que los montos son menores a sesenta mil pesos

**OBSERVACIONES:**

SIN TEXTO

  
002



**CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE"; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA QUE SE ENUNCIA EN LA CARÁTULA DE ÉSTE INSTRUMENTO, A TRAVÉS DE SU PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE SE INDICA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; CONTRATO QUE SE CELEBRA DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES:**

**PRIMERA.- "EL CLIENTE":**

- A. Que tiene entre otras funciones, la de brindar el apoyo administrativo, la adquisición de bienes y contratación de servicios, así como la de proveer oportunamente a las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales dependientes de "EL CLIENTE" de los elementos y materiales de trabajo, necesarios para el desarrollo de sus funciones.
- B. Que se encuentra facultado para suscribir el presente contrato pedido, conforme a lo previsto en el artículo 1° y 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como 1° y 141 de su reglamento.
- C. Que es de su conocimiento que para la adquisición de los bienes y contratación de servicios "EL PROVEEDOR", elaboró y presentó una propuesta técnica y económica.
- D. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato: Nicolás Bravo Norte, Número 201 Colonia Centro, Código Postal 50000 En Toluca, México.

**SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:**

- A. Que está debidamente constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- B. Que quién suscribe el presente contrato pedido tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- C. Que conoce perfectamente lo referente al giro que se menciona en el apartado de datos generales del proveedor del presente Contrato Pedido.
- D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de éste contrato el mismo que se señala en el apartado de datos generales del proveedor del presente Contrato Pedido.

**TERCERA. "LAS PARTES"**

- A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 141 de su reglamento, sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato pedido, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes:



# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

## CONSEJO DE LA JUDICATURA

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"



### CLÁUSULAS

#### PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" enajena a título oneroso a "EL CLIENTE" los bienes y/o servicios descritos en el ANEXO UNO, del presente contrato pedido.

#### SEGUNDA: SUMINISTRO DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes en el plazo, lugar y horario que se establecen en la carátula del presente contrato pedido.

La entrega de los bienes y/o servicios se efectuara bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", quien tendrá a su cargo el costo de la transportación, y las maniobras de carga y descarga.

#### TERCERA: PAGO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

El pago de los bienes y/o servicios se realizará en la forma y plazo indicados en la carátula de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula QUINTA, de este instrumento

#### CUARTA: ANTICIPO

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba algún anticipo con motivo de la enajenación de los bienes y/o contratación de los servicios, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste que deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. La garantía se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya amortizado el importe total del anticipo.

#### QUINTA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la propiedad de los bienes y/o servicios, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- I. Exhibirse en original y una copia, con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL PROVEEDOR" y el folio que les corresponda;
- II. Contener la descripción detallada de los bienes y/o servicios, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y
- III. Emitirse a nombre del Poder Judicial del Estado de México; indicar el número del presente contrato pedido; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes y/o servicios, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria.

#### SEXTA: GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en la carátula de éste contrato, la calidad de los bienes y/o servicios.

En el momento de la entrega de los bienes y/o servicios, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "EL CLIENTE", una póliza de garantía expedida por el fabricante, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- I. Alcance y duración;
- II. Ciclo de soporte de los bienes y/o servicios;
- III. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
- IV. Domicilio para reclamaciones; y
- V. Establecimientos o talleres de servicio

En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y/o servicios, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "EL CLIENTE" o a terceros.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

#### SÉPTIMA: REEMPLAZO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR", se obliga a reemplazar los bienes que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula PRIMERA de este instrumento, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que el "EL CLIENTE" efectúe la notificación correspondiente, obligándose "EL PROVEEDOR" a suministrarlo de acuerdo con lo establecido en el Anexo número Uno con letra del presente contrato pedido.

La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes.

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*  
14/06/2015

*[Firma manuscrita]*

003



**OCTAVA: PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS**

"EL PROVEEDOR", se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad de los bienes y/o servicios, siempre que éstas se inicien dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en la carátula.

El importe de las pruebas de calidad será reembolsado a "EL CLIENTE" por "EL PROVEEDOR" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que le sea presentada la documentación comprobatoria correspondiente.

Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por "EL PROVEEDOR" en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago a "EL CLIENTE".

**NOVENA: INFRACCIONES**

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación de los bienes y/o prestación de servicios, serán de su responsabilidad exclusiva.

**DÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO**

"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato pedido. En todo caso, "EL PROVEEDOR" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

**DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS**

"EL PROVEEDOR" entregará a "EL CLIENTE", dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de los bienes y/o servicios, la garantía contra defectos y vicios ocultos en el tipo e importe que se establece en la carátula del mismo.

**DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO PEDIDO**

El presente contrato pedido podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "EL CLIENTE" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "EL CLIENTE" son las siguientes: Si "EL PROVEEDOR" omite entregar la garantía de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas

**DÉCIMA PRIMERA**, de este instrumento, o bien en los siguientes casos:

- A. Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes y/o servicios en forma tal que afecte a este contrato pedido;
- B. Si el atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de los bienes y/o servicios es superior a diez días hábiles;
- C. Si "EL PROVEEDOR" incumple con el plazo para el reemplazo de los bienes y/o servicios que consigna la Cláusula **SÉPTIMA**, de este instrumento o
- D. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que devenga el incumplimiento grave del contrato pedido.

En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", "EL CLIENTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato pedido, aplicando las penas convencionales, o declarar administrativamente su rescisión. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CLIENTE".

**DÉCIMA TERCERA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales, así como de la rescisión del contrato pedido indicada en la Cláusula **DÉCIMA SEGUNDA**, "EL CLIENTE" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su reglamento correlativo.

**DÉCIMA CUARTA: PAGO DE SANCIONES**

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR" en el plazo que determine "EL CLIENTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PROVEEDOR" o mediante el procedimiento económico-coactivo.



# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

## CONSEJO DE LA JUDICATURA

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"



### DÉCIMA QUINTA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato pedido, así como de la rescisión de este instrumento, "EL CLIENTE" podrá incluir a "EL PROVEEDOR" en el Registro de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su reglamento.

### DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato pedido se firma al calce, en original y una copia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en la carátula de este contrato.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminado el acto relativo, a las 13:45 horas el día de la fecha, firmando al calce y margen para su debida constancia, las personas que intervinieron:

VALIDACIÓN DEL CONTRATO	
<p><i>Juan Manuel</i></p> <p><b>LIC. JUAN MANUEL TÉLLES MARTÍNEZ</b> PRESIDENTE DEL COMITÉ EN CALIDAD DE SUPLENTE</p>	<p><i>Martín Augusto Bernal Abarca</i></p> <p><b>C.P. MARTÍN AUGUSTO BERNAL ABARCA</b> DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN</p>
<p><b>ÁREA USUARIA</b></p> <p><i>Mauricio A. Rodríguez León</i></p> <p><b>DR. MAURICIO A. RODRÍGUEZ LEÓN</b> DIRECTOR GENERAL DE LA ESCUELA JUDICIAL EN CARÁCTER DE ENCARGADO</p>	<p><b>PROVEEDOR(ES) ADJUDICADO(S)</b></p> <p>GRUPO HUSSON S. DE R.L. DE C.V. <i>2015</i> PAPELERA CUAUHTEMOC DE TOLUCA, S.A. DE C.V.</p> <p>PAPELERIA LOZANO HERMANOS, S.A. DE C.V.</p> <p>ROSA MARGARITA GARCIA DIAZ</p>
<p><b>ELABORÓ</b></p> <p><i>Astrid Muñoz Osorio</i></p> <p><b>ASTRID MUÑOZ OSORIO</b> AUXILIAR ADMINISTRATIVO</p>	<p><b>REVISÓ</b></p> <p><i>Jorge Valle Aguilar</i></p> <p><b>C.P. JORGE VALLE AGUILAR</b> SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES</p>

004



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"



**ANEXO (S) DEL CONTRATO PEDIDO**

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS				NÚMERO DE CONTRATO
DÍA	MES	AÑO					CP-044/2015
06	03	2015					
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	IMPORTE TOTAL SIN I.V.A.	PARTIDA PRESUPUESTAL	
1	ARILLO METALICO 1/4	PIEZA	200	\$ 1.53	\$ 306.00	2111	
2	ARILLO METALICO 5/16	PIEZA	200	\$ 1.89	\$ 378.00	2111	
3	ARILLO METALICO 3/8	PIEZA	300	\$ 2.02	\$ 606.00	2111	
4	ARILLO METALICO 7/16	PIEZA	160	\$ 2.44	\$ 390.40	2111	
5	ARILLO METALICO 1/2	PIEZA	260	\$ 2.53	\$ 657.80	2111	
6	PASTAS PARA ENGARGOLAR TRANSPARENTES T/C	PIEZA	500	\$ 4.45	\$ 2,225.00	2111	
7	PASTAS PARA ENGARGOLAR TRANSPARENTES T/O	CAJA	100	\$ 4.45	\$ 445.00	2111	
8	SEPARADORES DE HOJAS DE 10	CAJA	50	\$ 12.22	\$ 611.00	2111	
9	PROTECTORES DE HOJAS TRANSPARENTES	PAQUETE	1000	\$ 0.48	\$ 480.00	2111	
10	PLUMON PERMANENTE SHARPIE NEGRO	CAJA	10	\$ 8.18	\$ 81.80	2111	
11	PLUMON PUNTO FINO MARCA PILOT No. 7	CAJA	6	\$ 114.48	\$ 686.88	2111	
12	PERFORADORA DE TRES	CAJA	3	\$ 81.87	\$ 245.61	2111	
13	MARCADORES MAGISTRAL DIDACTICO CAJA CON 4 COLORES	PIEZA	20	\$ 43.23	\$ 864.60	2111	
14	GUILLOTINA	CAJA	2	\$ 595.99	\$ 1,191.98	2111	
15	ENGRAPADORA DE USO RUDO	PIEZA	2	\$ 241.87	\$ 483.74	2111	
16	ETIQUETAS AUTO ADHERIBLES P/CD'S	PAQUETE	40	\$ 37.25	\$ 1,490.00	2111	
17	ETIQUETAS BLANCAS MARCA AVERY DE 5.1 cm X 10.2 cm MODELO J-5163	PAQUETE	5	\$ 433.55	\$ 2,167.73	2111	
18	BOLSA DE POLIPROPILENO 21.4X16.4 cm	PAQUETE	2000	\$ 19.11	\$ 1,528.80	2111	
19	ETIQUETAS BLANCAS No. 5160 AVERY 2.5cm X 6.7cm	PAQUETE	5	\$ 421.33	\$ 2,106.63	2111	
20	BOLSA DE POLIPROPILENO 15.5X15 cm	PIEZA	5000	\$ 17.20	\$ 3,440.00	2111	
21	SOBRES PARA CD'S Y DVD'S DE PAPEL	PIEZA	1500	\$ 0.43	\$ 645.00	2111	
22	DVD GRABABLES TIPO R DL	CAJA	34	\$ 7.44	\$ 252.96	2111	
23	DISCOS BLUE-RAY GRABABLES	CAJA	5	\$ 148.17	\$ 740.85	2111	
24	FOLDERS COLGANTES T/O	CAJA	300	\$ 4.66	\$ 1,398.00	2111	
25	FOLDERS COLGANTES T/C	CAJA	100	\$ 4.07	\$ 407.00	2111	



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"



PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	IMPORTE TOTAL SIN I.V.A.	PARTIDA PRESUPUESTAL
26	GRAPAS DE USO RUDO	CAJA	3	\$ 72.27	\$ 216.81	2111
27	POST-IT	PAQUETE	50	\$ 27.06	\$ 1,353.00	2111
28	PAPEL PVC PARA ENVOLTURA DE REGALOS	PAQUETE	4	\$ 70.00	\$ 280.00	2111
29	CARRETE DE LISTON ROJO DE 2 cm DE ANCHO	ROLLO	4	\$ 110.00	\$ 440.00	2111
30	CARRETE DE LISTON ROJO DE 4cm DE ANCHO	CARRETE	4	\$ 232.50	\$ 930.00	2111
31	TABLAS FORRADAS DE TERCIOPELO 25X30	PIEZA	100	\$ 45.00	\$ 4,500.00	2111
32	TABLAS FORRADAS DE TERCIOPELO NEGRO 35X35	PIEZA	100	\$ 45.00	\$ 4,500.00	2111
33	TABLAS FORRADAS DE TERCIOPELO NEGRO 40X25	PIEZA	50	\$ 50.00	\$ 2,500.00	2111
34	TABLAS FORRADAS DE TERCIOPELO NEGRO 50X40	PIEZA	50	\$ 60.00	\$ 3,000.00	2111
35	CARPETAS BLANCAS PREMIUM DE 1"	PIEZA	20	\$ 27.19	\$ 543.80	2111
36	CARPETAS BLANCAS PREMIUM DE 1 1/2"	PIEZA	20	\$ 30.99	\$ 619.80	2111
37	CARPETAS BLANCAS PREMIUM DE 2"	PIEZA	20	\$ 37.02	\$ 740.40	2111
38	CARPETAS BLANCAS PREMIUM DE 2 1/2"	PIEZA	15	\$ 55.00	\$ 825.00	2111
39	CARPETAS BLANCAS PREMIUM DE 3"	PIEZA	15	\$ 48.38	\$ 725.70	2111
40	CARTULINA RIVES CREAM T/C (21.6X27.9 cm)	PIEZA	6000	\$ 0.88	\$ 5,261.51	2111
41	CARTULINA RIVES CREAM T/C B4 (25X35.3c)	PIEZA	1000	\$ 1.32	\$ 1,317.35	2111
42	PAPEL AMATE 30X40 cm	PIEZA	50	\$ 10.176	\$ 508.80	2111
43	PAPEL COUCHE MATE DOBLE CARA 250grs 12.6x19	PIEZA	1000	\$ 0.92	\$ 916.71	2111
44	PEPEL CART RIVES CREAM (30X40 cm)	PIEZA	100	\$ 0.75	\$ 75.36	2111
45	PAPEL PERGAMINO BLANCO 230grs. TAMAÑO TABLOIDE (35X50)	PIEZA	100	\$ 5.15	\$ 514.55	2111
46	PEPEL PIEL DE COCHINO 30X40	PIEZA	50	\$ 33.36	\$ 1,668.00	2111
47	PAPEL OPALINA HOLANDESA 125 grs. TAMAÑO SUPER B (33X49)	PIEZA	1500	\$ 0.85	\$ 1,273.20	2111
48	PAPEL OPALINA HOLANDESA 125 grs. T/C (21.6X27.9cm)	PIEZA	1500	\$ 0.25	\$ 379.44	2111
49	CARTULINA OPALINA HOLANDESA 225 grs. T/O (34X21.6 cm)	PIEZA	1200	\$ 0.57	\$ 687.17	2111
50	CARTULINA HOLANDESA 225 grs. T/C (21.6X27.9 cm)	PIEZA	2500	\$ 0.46	\$ 1,143.60	2111
51	HOJAS PARA ROTAFOLIO	PIEZA	300	\$ 87.16	\$ 1,307.40	2111
52	HOJAS BOND T/C AMARILLO	PAQUETE	500	\$ 19.20	\$ 96.00	2111
53	HOJAS BOND T/C VERDE	PAQUETE	500	\$ 19.20	\$ 96.00	2111



PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	IMPORTE TOTAL SIN I.V.A.	PARTIDA PRESUPUESTAL
54	HOJAS BOND T/C ROSA	PAQUETE	500	\$ 20.40	\$ 102.00	2111
55	HOJAS BOND T/C BEIGE	PAQUETE	500	\$ 19.20	\$ 96.00	2111
56	ARCHIVO EXPANDIBLE CON DIVISIONES PARA ARCHIVAR DOCUMENTOS T/O	CAJA	10	\$ 110.00	\$ 1,100.00	2111
57	CINTA TRANSPARENTE PDQ DE 48mmX 50M	CAJA	48	\$ 12.41	\$ 595.68	2111
58	NAVAJAS PARA CUTER ANCHO	PAQUETE	5	\$ 19.45	\$ 97.25	2111
59	CUTER ANCHO CON CAMBIO DE HOJA	PIEZA	6	\$ 34.00	\$ 204.00	2111
60	TIJERAS GRANDES DE ACERO INOXIDABLE	PIEZA	3	\$ 97.75	\$ 293.25	2111
<b>SUBTOTAL</b>					\$ 62,738.56	
<b>IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (16%)</b>					\$ 10,038.17	
<b>TOTAL</b>					\$ 72,776.73	